

ORDENANZA N° 308/94

Por la que se establece la obligatoriedad de mantener limpias y despejadas las veredas y la prohibición de arrojar desperdicios y basuras en la vía pública.

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA
EN CONSEJO;**

ORDENA:

- **Art. 1º) ESTABLECESE** la obligatoriedad de mantener limpias las veredas de todos los inmuebles ubicados dentro del radio urbano del Distrito de Encarnación.
Las aceras de los citados inmuebles, deberán ser barridas por los frentistas todas las veces que la limpieza de las mismas así lo exijan. Deberán asimismo mantenerse despejadas para el libre tránsito de los peatones.-
- **Art. 2º) PROHIBESE** arrojar basuras y desperdicios en la vía pública.
- **Art. 3º) ESTABLECESE** que los desperdicios y basuras de los comercios, industrias y casas particulares, por donde pasan los camiones recolectores de la Municipalidad deben ser depositadas en bolsas de polietileno convenientemente cerrados o en recipientes de hojalata con una manija y tapa, no mayor de 20 Kg. Los mismos deberán ser ubicadas en las veredas, en los horarios previstos por la Administración Municipal para su retiro, recomendándose la utilización de porta desperdicios.-
- **Art. 4º) ESTABLECESE** que cuando se trata de recolectar animales muertos, desperdicios en putrefacción o materias orgánicas susceptibles de descomposición inmediata deberá el propietario dar aviso al Departamento de Salubridad de la Municipalidad.
- **Art. 5º) ESTABLECESE** que los excrementos, materiales y explosivos, no serán en ningún caso, recolectados por los camiones municipales.-
- **Art. 6º) ESTABLECESE** que no podrán mezclarse los envases de vidrios con las demás basuras y desperdicios.

DE LAS SANCIONES.

- **Art. 7º)** Los infractores de las disposiciones de la presente Ordenanza, serán pasibles de las siguientes sanciones:
 - a) MULTA equivalente a 5 (cinco) jornales mínimos, la primera vez.
 - b) MULTA equivalente a 10 (diez) jornales mínimos, en caso de reincidencia.
 - c) MULTA equivalente a 20 (veinte) jornales mínimos en caso de volver a reincidir.

A los efectos de la reincidencia se tendrá en cuenta solamente las infracciones cometidas en el mismo año.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL, A LOS VEINTE Y OCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

FIRMADO: GLADYS CARRERA DE MEDINA, Secretaria; **JUAN ANTONIO DIAZ DE VIVAR,** Presidente.-

ENCARNACIÓN, 29 DE DICIEMBRE DE 1994

TENGASE POR ORDENANZA, Envíese copias al Ministerio del Interior de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53° de la Ley 1294/87 “Orgánica Municipal”. Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.

FIRMADO: LIC. MILCIADES LUGO BENITEZ, Secretaria Municipal; **DR. LORENZO LUCIANO ZACARIAS,** Intendente Municipal.